



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 068-2025-GM/MDC

Carabayllo, 10 de enero del 2025

VISTO:

El Informe N° 0031-2025-SGRH-GAF/MDC, de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N° 010-2025-GAF/MDC, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 009-225-GAJ/MDC, Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su Artículo 3° como etapas del procedimiento de contratación, la preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; siendo respecto a la etapa de selección que se le define como aquella que comprende la evaluación objetiva del postulante, en lo que dada la especialidad del régimen, se realiza necesariamente mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria; en todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades;

Que, mediante Informe N° 0031-2025-SGRH-GAF/MDC, la Subgerencia de Recursos Humanos, de evaluado los requerimientos de personal realizados por la Subgerencia de Serenazgo, Subgerencia de Limpieza Pública, Subgerencia de Parques, Jardines y Ornato, y la Subgerencia de Tesorería, concluye que resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) bajo la modalidad de plazo determinado; esto es, únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia, en lo que existe disponibilidad presupuestaria para efectuar la Primera Convocatoria CAS, correspondiente al año 2025, por lo que solicita la Conformación de un Comité Permanente para los Procedimientos de Contratación de Servicios Transitorio bajo el régimen laboral CAS;

Que, al respecto la Subgerencia de Recursos Humanos, adjunta la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 030-2024-SGP-GPPCI/MDC, emitida por la Subgerencia de Presupuesto en mérito a la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones correspondientes al pedido de la Subgerencia de Serenazgo; así también la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 034-2024-SGP-GPPCI/MDC, respecto al pedido de la Subgerencia de Limpieza Pública; Constancia de Previsión Presupuestaria N° 031-2024-SGP-GPPCI/MDC, correspondiente al pedido de la Subgerencia de Tesorería; y Constancia de



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Previsión Presupuestaria N° 035-2024-SGP-GPPCI/MDC, respecto del pedido de la Subgerencia de Parques, Jardines y Ornato;

Que, mediante Informe N° 10-2025-GAF/MDC, la Gerencia de Administración y Finanzas, valora el informe y actuados remitidos por la Subgerencia de Recursos Humanos y los eleva a efectos de la aprobación mediante Acto Resolutivo de la Conformación del Comité Permanente de Evaluación y Selección para los Procedimientos de Selección de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Transitorio;

Que, mediante Informe N° 009-2025-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la conformación del Comité de Evaluación y Selección para los Procedimientos de Selección de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Transitorio de la Municipalidad Distrital de Carabayillo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2024/MDC, se dispone delegar en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayillo las atribuciones y facultades vinculadas a la implementación y/o regulación del personal de esta entidad bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios –CAS, que establece el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y demás disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias, con excepción de las facultades otorgadas sobre la materia en el Reglamento de Organización y funciones de la Entidad;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y la Resolución de Alcaldía N° 019-2024/MDC, por la que se delegó funciones al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Evaluación y Selección Permanente para los Procedimientos de Contratación Administrativa de Servicios Transitorios, estando conformado de la siguiente manera:

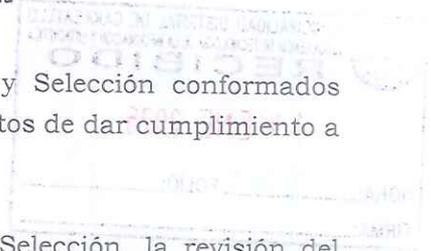
DESCRIPCIÓN	CARGO
PRESIDENTE TITULAR	SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS
1° MIEMBRO TITULAR	TITULAR DEL ÁREA USUARIA
2° MIEMBRO TITULAR	JEFE DE ÁREA USUARIA (Inmediato Superior)
PRESIDENTE SUPLENTE	SUBGERENTE DE PRESUPUESTO
1° MIEMBRO SUPLENTE	SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD
2° MIEMBRO SUPLENTE	GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los Comités de Evaluación y Selección son autónomos dentro del proceso de convocatoria debiendo de actuar bajo un estricto control de legalidad.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Comité de Evaluación y Selección conformados mediante la presente, adoptar las medidas correspondientes a efectos de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Comité de Evaluación y Selección, la revisión del cumplimiento de la disponibilidad presupuestal, la causa objetiva que justifica la necesidad de personal y demás requisitos y presupuestos para la Convocatoria CAS en la que participa.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la notificación de la presente a los miembros integrantes de las Comités de Evaluación y Selección conformados con el presente Acto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
CPC. RUFEN RAFAEL RIVERA CHUMPITAZ
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO